

MONOTRIBUTO

A continuación se detallan las características de este régimen.

El Monotributo - o Régimen Simplificado- consiste en concentrar en un único tributo, a través del ingreso de un importe fijo, las obligaciones de:

1. Impuesto a las Ganancias.
2. Impuesto al Valor Agregado (IVA).
3. Aportes al Régimen Previsional Público del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP).
4. Aporte al Sistema Nacional del Seguro de Salud.

La obligación de pago es mensual. El ingreso de las sumas establecidas para los distintos componentes es de carácter obligatorio de acuerdo a las siguientes tablas:

Actividades relacionadas con Locaciones y/o prestaciones de Servicios:

Categoría	Ingresos Brutos	Superficie Afectada	Energía Eléctrica Consumida Anualmente	Impuesto a Ingresar	Aportes Jubilatorios	Aporte Obra Social (*)	TOTAL A PAGAR
A	Hasta \$ 12.000	Hasta 20 m2	Hasta 2.000 KW	\$33	\$35	\$37	\$105
B	Hasta \$ 24.000	Hasta 30 m2	Hasta 3.300 KW	\$39	\$35	\$37	\$111
C	Hasta \$ 36.000	Hasta 45 m2	Hasta 5.000 KW	\$75	\$35	\$37	\$147
D	Hasta \$ 48.000	Hasta 60 m2	Hasta 6.700 KW	\$128	\$35	\$37	\$200
E (**)	Hasta \$ 72.000	Hasta 85 m2	Hasta 10.000 KW	\$210	\$35	\$37	\$282

El resto de las actividades:

Categoría	Ingresos Brutos	Superficie Afectada	Energía Eléctrica Consumida Anualmente	Impuesto a Ingresar	Aportes Jubilatorios	Aporte Obra Social (*)	TOTAL A PAGAR
F	Hasta \$ 12.000	Hasta 20 m2	Hasta 2.000 KW	\$33	\$35	\$37	\$105
G	Hasta \$ 24.000	Hasta 30 m2	Hasta 3.300 KW	\$39	\$35	\$37	\$111
H	Hasta \$ 36.000	Hasta 45 m2	Hasta 5.000 KW	\$75	\$35	\$37	\$147
I	Hasta \$ 48.000	Hasta 60 m2	Hasta 6.700 KW	\$118	\$35	\$37	\$190
J	Hasta \$ 72.000	Hasta 85 m2	Hasta 10.000 KW	\$194	\$35	\$37	\$266
K	Hasta \$ 96.000	Hasta 110 m2	Hasta 13.000 KW	\$310	\$35	\$37	\$382
L	Hasta \$ 120.000	Hasta 150 m2	Hasta 16.500 KW	\$405	\$35	\$37	\$477
M (**)	Hasta \$ 144.000	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 KW	\$505	\$35	\$37	\$577

(*) Afiliación individual a Obra Social, sin adherentes. Por cada adherente deberá ingresar además \$31.

(**) De superarse alguno de los parámetros máximos establecidos en esta categoría el contribuyente no podrá adherir o permanecer al régimen simplificado de Monotributo.

La nómina de Obras Sociales que están adheridas al Régimen se puede consultar en la Superintendencia de Servicios de Salud. Siendo la categorización autodeterminativa, a fin de cada cuatrimestre, sólo cuando los parámetros superen o sean inferiores a los límites de la categoría declarada, el monotributista deberá recategorizarse. Se adjunta link para simulador en web de AFIP [Ver simulador](#).

Los Empleadores Monotributistas deberán registrar a sus trabajadores e ingresar los aportes y contribuciones conforme al Régimen General.

Inscripción

Para ser contribuyente de Monotributo, deberá tener número de CUIT. En caso de no poseerlo deberá presentar el F.183/F (Persona Física) Of183/J (Sociedades de Hecho, Comerciales Irregulares o condominios de propietarios) en la dependencia de AFIP que corresponda por su domicilio.

La documentación a aportar por las Personas Físicas a fin de obtener el CUIT, es la siguiente: fotocopia del DNI, LC o LE y en el caso de extranjeros que no posean DNI aportarán CI, pasaporte o certificado de la Dirección Nacional de Migraciones.

En el caso de las Personas Jurídicas alcanzadas, deberán aportar fotocopia de la constancia de inscripción en Monotributo de cada uno de los integrantes. Deberán exhibirse los originales de toda la documentación que se aporte en fotocopias, o en su defecto, las mismas deberán estar certificadas. El trámite puede ser realizado tanto en forma personal como con la intervención de un tercero. Si es en forma personal, el formulario debe ser firmado ante el funcionario actuante. Si es a través de un tercero, el formulario debe estar certificado por la policía, por una entidad bancaria o escribano público. La adhesión al Régimen de Monotributo deberá realizarse operando a través de la página Web de la AFIP, mediante la utilización de la "Clave Fiscal". En la mencionada adhesión, seleccionará la categoría de impuesto, la situación previsional y la Obra Social elegida en caso de corresponder.

Pago

La obligación de pago mensual se efectuará hasta el día 7 del correspondiente mes.

Se puede pagar:

- En efectivo o con cheque en cualquier entidad bancaria habilitada, inclusive en Pago Fácil, Rapipago y Bapro Pago.
- Cajeros automáticos habilitados.
- Galicia Home Banking.
- Vía telefónica: Tarjetas de Crédito Cabal, Visa, Mastercard.
- Débito automático con tarjeta de crédito y débito directo en cuentas bancarias.
- Pagina web AFIP con clave fiscal.

Si el pago es bancario, se deberá exhibir la credencial de pago Formulario F. 152(Personas Físicas) oF. 153 (Personas Jurídicas), según corresponda. Dichos formularios pueden obtenerse automáticamente luego de finalizado el trámite de adhesión a través de la página web o reimprimirse con posterioridad a través de la opción "Reimpresión de Credenciales" ingresando con su clave fiscal al servicio "Monotributo".

Recategorización

Al finalizar cada cuatrimestre calendario se deben calcular los ingresos acumulados y la energía eléctrica consumida en los doce meses inmediatos anteriores, así como también la superficie afectada a la actividad en ese momento. Cuando dichos parámetros superen o sean inferiores a los límites de la categoría en la que se encuentra el monotributista, deberá recategorizarse. Si no se registra ningún cambio, la categoría seguirá siendo la misma y por lo tanto no deberá hacerse ningún trámite. Las recategorizaciones son cuatrimestrales, por ende existen 3 recategorizaciones anuales. Se efectuará hasta el día 7 de los meses de mayo, septiembre y enero, respecto de cada cuatrimestre calendario anterior a dichos meses. El pago que corresponde a la nueva categoría se deberá abonar al mes siguiente al de vencimiento para la recategorización.

Fuente: pagina web AFIP